

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

La Nota N° 2.183 del 21 de septiembre de 2.012, mediante la cual el Departamento Ejecutivo Municipal diera ingreso al H. Concejo al Mensaje N° 202/2012 que propicia obtener la autorización de este H. Cuerpo, para disponer la apertura de un Registro de Oposición, con miras a la ejecución de la obra: “Cordón Cuneta y Estabilizado Granular” que se proyecta llevar adelante en el éjido urbano de la ciudad, a fin de que quienes resulten contribuyentes tengan la posibilidad de pronunciar su oposición, debidamente fundamentada; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta refiere a trece (13) cuadras de la Zona Urbana, que fueron seleccionadas sustentando el criterio de expansión progresiva de la infraestructura existente en el casco céntrico; a saber:

- Calle Juan XXIII: Entre Pbro. Martínez y Lehmann y entre Santa Fe y Lehmann. Total: **Dos (2) cuadras.**
- Calle Santa Fe: Entre Juan XXIII y Einstein. Total: **Una (1) cuadra.**
- Calle Einstein: Entre Lehmann y Santa Fe. Total: **Una (1) cuadra.**
- Calle Mariano Moreno: Entre Mateo Booz y Presbítero Martínez y entre Pbro. Martínez y Lehmann. Total: **Dos (2) cuadras.**
- Calle Presbítero Martínez: Entre Mariano Moreno y Juan XXIII y entre Pascual Echagüe y Einstein. Total: **Dos (2) cuadras.**
- Calle Pascual Echague: Entre Mateo Booz y Presbítero Martínez. Total: **Una (1) cuadra.**
- Calle Mateo Booz: Entre Mariano Moreno y Pascual Echagüe, entre Pascual Echagüe y Entre Ríos y entre Entre Ríos y Einstein. Total: **Tres (3) cuadras.**
- Calle Einstein: Entre Presbítero Martínez y Mateo Booz. Total: **Una (1) cuadra.**

Que el Municipio cuenta con el estudio técnico y proyecto, y está en condiciones de garantizar la ejecución de la obra por administración propia;

Que en lo que refiere al aspecto financiero, la obra se ejecutará con recursos provenientes de Rentas Generales, recuperándose la inversión a través del sistema de contribución por mejoras. Esto se interpreta como un acto de justicia, habida cuenta que se trata de una mejora que genera un incremento en el valor de las propiedades involucradas. En consecuencia, se ponen a consideración

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio web: www.municipio-recreo.gov.ar

las diferentes alternativas de pago que se han delineado, estimándose, en principio, que no han de existir inconvenientes por parte de los frentistas para abonar el costo correspondiente, habiéndose previsto dotar al DEM de facultades para dar tratamiento especial en casos que demuestren en forma fehaciente no estar en condiciones socio-económicas de optar por alguna de las alternativas establecidas;

Que el Departamento Ejecutivo reconoce el derecho que le asiste a los frentistas de estar informados, en todos los aspectos, acerca de la obra. En ese marco, los convocó a una reunión informativa que se llevó a cabo el día 21 de Agosto de 2012 en la sede del edificio municipal. En la misma se abordaron características técnicas, se comunicaron costos, posibles formas de pago y se explicó sobre el proceso administrativo que corresponde cumplimentar;

Que a fin de proseguir la gestión se determina la apertura del Registro de Oposición, con la finalidad que los contribuyentes, conociendo las características técnicas y los costos, tengan la posibilidad de plasmar su oposición, debidamente fundamentada;

Que en el supuesto que los vecinos aprobaran la ejecución de la obra por el sistema de contribución por mejoras, se faculta al DEM para el dictado del instrumento legal que disponga la ejecución de la misma en las condiciones establecidas por la presente iniciativa, y a efectuar las modificaciones presupuestarias que resultaren pertinentes;

Que esta obra contribuirá en beneficio del crecimiento y desarrollo de la ciudad, como así también redundará directamente en el mejoramiento de la calidad de vida de sus ciudadanos;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Dispónese la apertura del Registro de Oposición, en el local de la Municipalidad de Recreo, por el término de diez (10) días hábiles, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, para que los propietarios frentistas de la obra “Cordón Cuneta y Estabilizado Granular” que se proyecta ejecutar en las calles: Juan XXIII entre Pbro. Martínez y Lehmann y entre Santa Fe y Lehmann; Santa Fe: Entre Juan XXIII y Einstein; Einstein: Entre Lehmann y Santa Fe; Mariano Moreno: Entre Mateo Booz y Presbítero Martínez y entre Pbro. Martínez y Lehmann; Presbítero Martínez: Entre

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar
Sitio web: www.municipio-recreo.gov.ar

Mariano Moreno y Juan XXIII y entre Pascual Echagüe y Einstein; Pascual Echagüe: Entre Mateo Booz y Presbítero Martínez; Mateo Booz: Entre Mariano Moreno y Pascual Echagüe, entre Pascual Echagüe y Entre Ríos y entre Entre Ríos y Einstein y calle Einstein: Entre Presbítero Martínez y Mateo Booz puedan pronunciar su oposición, debidamente fundamentada, careciendo de valor toda oposición lisa y

llana. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá fijar la fecha de apertura de dicho Registro.

ARTÍCULO 2.- Quienes deseen registrar su oposición deberán, previamente, acreditar su identidad y condición de “propietario frentista afectado”.

ARTÍCULO 3.- Los trabajos a realizar se llevarán a cabo conforme a las especificaciones técnicas, en un todo de acuerdo al proyecto oportunamente elaborado por esta Municipalidad. La obra en su totalidad se ejecutará bajo la supervisión técnica de un profesional en la materia y por administración Municipal, contándose para ello con equipos y personal necesario.

ARTÍCULO 4.- La unidad tributaria considerada para la presente obra será el metro lineal de frente de las propiedades afectadas.

ARTÍCULO 5.- El proyecto de obra comprende la construcción de cordón cuneta de hormigón con un ancho total de 0,70 metros, con 0,55 m libres y 0,15 m de cordón, y un espesor de 0,15 m de cada lado. El tramo central entre el cordón cuneta poseerá un ancho de 7 m al que se le colocará base estabilizada granular con ripio.

ARTÍCULO 6.- Para la obra en cuestión se considerarán tres categorías de frentistas: a saber:

1. Frentista directo sin pago de bocacalle: Aquel que se encuentra frente a la obra y tributó por el prorrateo de bocacalle en oportunidad de la ejecución de una obra anterior.
2. Frentista directo con pago de bocacalle: Es aquel se encuentra frente a la obra y, además, tributa por el prorrateo de bocacalle
3. Frentista indirecto: Es aquel alcanzado solo por el prorrateo de bocacalle.

El costo de cada metro de frente tributario está en relación a la categoría del inmueble, según definición precedente, correspondiendo aplicarse los valores que se detallan:

1. Frentista directo sin pago de bocacalle: Pesos: Doscientos diecisiete con 71/100 (\$ 217,71).

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio web: www.municipio-recreo.gov.ar

2. Frentista directo con pago de bocacalle: Pesos: Doscientos setenta y siete con 36/100 (\$ 277,36).

3. Frentista indirecto: Pesos: Cincuenta y nueve con 65/100 (\$ 59,65).

Los importes consignados se calcularon en base a los costos estimados en Septiembre de 2011, momento en el cual se aprobó la ejecución de la Obra de Cordón Cuneta - Ordenanza 2012/2011. El Departamento Ejecutivo Municipal subsidia la obra objeto de la presente, afrontando los mayores costos que se puedan dar desde la fecha del cálculo al momento de la ejecución efectiva de la obra.

ARTÍCULO 7.- El importe total que cada contribuyente deberá abonar surgirá de multiplicar la cantidad de metros de frente tributarios que el mismo posea, por el costo por metro de frente tributario que corresponda, según la categoría de frentista, atento a las definiciones del artículo precedente.

ARTÍCULO 8.- El pago de la contribución por mejoras será obligatorio para la totalidad de los frentistas afectados, cualquiera sea la categoría que alcance al inmueble. A tal efecto se establecen las siguientes formas de pago:

- a) Al contado: El monto surgido por aplicación del artículo anterior, deberá ser cancelado en un pago y gozará del 5% (cinco por ciento) de descuento.
- b) En 3 cuotas: El monto surgido por aplicación del artículo anterior deberá ser cancelado en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. El importe de cada cuota se determinará dividiendo el monto surgido por aplicación del artículo anterior dividido tres y no se aplicarán intereses de financiación.
- c) En un plan de pago de 6, 12, 18 o 24 cuotas: El monto surgido por aplicación del artículo anterior podrá ser cancelado mediante la formalización de un plan de 6, 12, 18 o en 24 cuotas, mensuales y consecutivas. En esta opción se aplicará un interés de financiación del 1,7% mensual.

ARTÍCULO 9.- El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a fijar los vencimientos para los pagos en todas las formas establecidas en el artículo precedente, como así también a definir los plazos a otorgar a los contribuyentes para que comuniquen la opción de pago adoptada. Los contribuyentes que no se presenten en el plazo señalado para convenir la forma de pago, quedarán automáticamente incorporados a la opción de plan de 24 cuotas y en las condiciones del mismo.

ARTÍCULO 10.- El Departamento Ejecutivo Municipal estudiará y resolverá casos especiales de contribuyentes cuya condición económica no les permita optar por alguna de las alternativas establecidas en el artículo 8 precedente, dando intervención a la Secretaría de Salud y Acción Social de la Municipalidad de Recreo.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio web: www.municipio-recreo.gov.ar

ARTÍCULO 11.- La apertura y el cierre del Registro de Oposición constarán, respectivamente, en Actas suscritas por el Secretario de Gobierno y Recursos Humanos de la Municipalidad de Recreo.

ARTÍCULO 12.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en supuesto que la obra cuente con la aprobación de los frentistas, proceda a dictar el instrumento legal que disponga la ejecución de la misma en un todo bajo las condiciones establecidas por la presente Ordenanza, como así también efectuar las modificaciones presupuestarias que resultaren necesarias.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 21/2012 del 01/10/2012.

REGISTRADA BAJO EL N° 2051/2012.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1220/2012 DEL 05/10/2012.